







## RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN, DE 23 DE OCTUBRE DE 2025 POR LA QUE SE CONVOCAN PLAZAS PARA LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES EN EL MARCO DEL PROGRAMA ERASMUS + KA 131 (TERCER CICLO-DOCTORADO)

La Universidad de Jaén, a través de sus Vicerrectorados de Internacionalización y Vicerrectorado de Enseñanzas Oficiales, consciente de la importancia que en la formación de sus estudiantes tiene la movilidad académica en el ámbito europeo, convoca estas plazas para que puedan realizar estancias de estudio en Instituciones de Educación Superior, IES, europeas con pleno reconocimiento académico, ampliar sus conocimientos en las diferentes áreas de estudio de sus titulaciones y facilitar su acercamiento a la cultura de un país diferente.

Esta convocatoria está financiada por:

- Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE). (Proyecto Erasmus + 2025-1-ES01-KA131-HED-000325461).
- Ministerio de Universidades. (Proyecto Erasmus + 2025-1-ES01-KA131-HED-000325461).
- Junta de Andalucía.

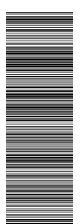
Para estas ayudas se ha reservado un crédito de 80.000 euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias 02.10.27 ACI 481.07 y 02.10.28 ACI 481.08, financiado con fondos procedentes de la Unión Europea. Por su parte, el Vicerrectorado de Internacionalización podrá financiar con recursos propios aquellas solicitudes a las que no alcance la financiación europea, hasta el límite de la disponibilidad presupuestaria, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.10-ACI-480.02.

Al realizarse el gasto a partir del ejercicio económico 2026, no se ha efectuado reserva inicial de crédito para el ejercicio 2025.

#### 1. OBJETIVOS

La presente convocatoria posee por objeto financiar movilidades de estudiantado matriculado en la Universidad de Jaén en estudios de Doctorado. Se busca el fomento de la













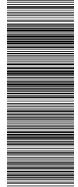
formación y capacitación en competencias académicas y formación de capacidades de investigadores/as en un contexto global, y fomentar la obtención de la mención internacional. Por otro lado, se pretenden alinear los objetivos generales de la presente convocatoria con la estrategia de internacionalización de la UJA, actualizada en la versión revisada en 2025 del III Plan Estratégico (2021-2029), y en concreto, con las siguientes prioridades estratégicas:

- OE1.2.4. Configurando una oferta integradora de programas de doctorado que propicie la relación de pasarela entre programas de máster y doctorado para atraer talento internacional, aumentar el número de estudiantes de doctorado y favorecer el desarrollo de investigación de calidad y con proyección internacional
- OE6.1.5. Reforzando las alianzas, programas y ayudas de movilidad atendiendo a criterios de excelencia que aumente su impacto institucional, optimizando la oferta con alianzas y universidades estratégicas y mejorando la dotación de medios técnicos y humanos y los procesos de aestión.
- OE6.1.6 Promoviendo el bilingüismo y pluriculturalidad de todos los colectivos de la comunidad universitaria, mediante una política lingüística que desarrolle tanto actividades formativas y de acreditación de competencias lingüísticas como acciones de movilidad.
- OE6.1.7. Diseñando experiencias colaborativas de enseñanza-aprendizaje con universidades extranieras.
- OE6.2.3. Impulsando la colaboración con centros de investigación y universidades españolas y extranjeras para la movilidad internacional de estudiantes y personal académico y no académico y la elaboración de proyectos de cooperación universitaria al desarrollo con el objetivo de generar nuevas redes de cooperación universitaria y científica, así como el intercambio mutuo del conocimiento.
- OE6.2.4. Fomentando el desarrollo sostenible, mediante la generación y transferencia de conocimiento experto impulsado a través de: redes de cooperación para el fortalecimiento institucional, programas de investigación y asistencia técnica.
- OE6.3.1. Impulsando la dimensión europea de la Universidad de Jaén y trabajando en la diseminación de sus valores en países externos a la UE.

Dichas prioridades han sido tenidas en consideración para el diseño de esta convocatoria y de los criterios de selección o prelación que debajo se detallan.

### 2. NÚMERO DE PLAZAS E IMPORTE DE LAS AYUDAS.













Se convocan plazas hasta agotar el presupuesto disponible a las que podrán optar estudiantes de la Universidad de Jaén matriculados/as en estudios de Doctorado. El periodo de estancia deberá tener lugar, como máximo, hasta el 31 de julio de 2027.

En esta convocatoria se ofertan plazas para los programas de doctorado vigentes en la Universidad de Jaén.

Para recibir asesoramiento sobre la oferta de destinos disponible deberá contactar bien con la Escuela de Doctorado (escueladoctorado@ujaen.es) o con el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación (agreements@ujaen.es).

Puede consultar de forma orientativa el listado de acuerdos de movilidad Erasmus+ de estudios en el siguiente enlace (filtrar en Programa por Erasmus):

https://www.uiaen.es/internacional/convenios-de-movilidad-internacional?country\_filter=&ar ea filter=&study plan filter=&program filter=Erasmus%2B&coordinator filter=&mobility type fi Iter=&university\_filter=

En cualquier caso, la movilidad estará supeditada a la existencia o formalización de convenio Erasmus+, que será analizado estratégicamente por la Comisión de Valoración.

El alumnado interesado en solicitar una plaza de movilidad bajo esta convocatoria deberá ponerse previamente en contacto con la Coordinadora Académica o el Coordinador Académico del destino y titulación correspondientes para recibir asesoramiento sobre la viabilidad de su proyecto de estancia de estudios en la IES de destino.

Las ayudas establecidas en base al Proyecto Erasmus + 2025-1-ES01-KA131-HED-000325461 y a la Resolución del Vicerrectorado de Internacionalización de la Universidad de Jaén, de 3 de octubre de 2025, por la que se determinan los importes de las ayudas individuales para estudiantes y personal en el marco del programa movilidad internacional erasmus+, son las siguientes:

A Apoyo individual Erasmus +			
GRUPO	PAÍSES	IMPORTE MENSUAL	Importe mensual Adicional (Estudiantes









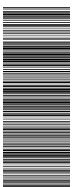




		(hasta un máximo de 3 meses)	menos oportunidades)
Grupo 1	Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Suecia, Andorra, Estado de la Ciudad del Vaticano, Mónaco, San Marino; Islas Feroe, Reino Unido, Suiza	450 €	250 €
Grupo 2	Chequia, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Grecia, Letonia, Malta, Portugal	350 €	250 €
Grupo 3	Bulgaria, Croacia, Hungría, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, Rumanía, Serbia, Turquía	300 €	250 €
Resto Países	Países no asociados al programa de las regiones 1 a 12: Región 1 Balcanes Occidentales Región 2 Vecindad oriental Región 3 Países del Mediterráneo meridional Región 6 Asia Central Región 7 Oriente Medio Región 8 Pacífico Región 8 Pacífico Región 9 África subsahariana Región 10 América Latina Región 11 Caribe Región 12 Estados Unidos y Canadá	700 €	250 €

- (1) Se consideran los siguientes colectivos/perfiles como personas con menos oportunidades:
- Personas con discapacidad de, al menos, el 33%.
- Becarios del Régimen General o del País Vasco.
- Personas miembros de Familias Numerosas.
- Victimas del Terrorismo.
- Víctimas de Violencia de Género.
- Personas que tienen reconocida la condición de refugiado, o solicitud de protección internacional en trámite.













La Universidad de Jaén, podrá considerar, de forma puntual e individualiza, los siguientes colectivos/perfiles, como persona con menos oportunidades:

- Beneficiario/a de rentas de inserción.
- Riesgo de exclusión social o emergencia social.
- Familia monoparental.
- Consideración administrativa de huérfano.
- Certificación de situación de dependencia, participantes con dependientes a cargo.
- Estudiantes con trabajo a tiempo completo.
- Problemas de salud.

B Apoyo de viaje Erasmus + <sup>(2)</sup>				
Distancia de viaje	Cantidad/ participante Viaje NO ecológico	Cantidad/ participante En caso de viaje ecológico		
Entre 10 y 99 Km	28 Euros	56 Euros		
Entre 100 y 499 km	211 Euros	258 Euros		
Entre 500 y 1.999 km	309 Euros	417 Euros		
Entre 2.000 y 2.999 km	395 Euros	535 Euros		
Entre 3.000 y 3.999 km	580 Euros	785 Euros		
Entre 4.000 y 7.999 km	1.188 Euros	1.188 Euros		
Entre 8.000 km o más	1.735 Euros	1.735 Euros		

(2) Calculadora de distancias disponible en https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/distance-calculator\_es











(3) El viaje ecológico se define como aquel que utiliza medios de transporte con bajas emisiones en el tramo principal del trayecto, por ejemplo, el autobús, el ferrocarril o el automóvil compartido.

# C.- APOYO A LA INCLUSIÓN ERASMUS + (Estudiantes con discapacidad que necesiten apoyo adicional).

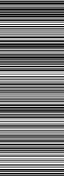
Se prestará un apoyo financiero basado en costes reales que permita cubrir costes adicionales de ciertos perfiles de estudiantes y personal con menos oportunidades que participen en una actividad física de movilidad. Se podrá financiar el 100% de los costes subvencionables de acuerdo con las condiciones establecidas en el Programa Erasmus +. Los participantes deberán tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33% (o su equivalente en el caso de participantes extranjeros), o padecer problemas físicos, mentales o de salud debidamente acreditados mediante la correspondiente certificación médica.

# D.- Ayuda Junta de Andalucía (Máximo 3 meses)

Ayuda establecida por la Junta de Andalucía, según el país de destino del beneficiario. Para el curso 2025/26 los importes figuran en este enlace <a href="https://www.juntadeandalucia.es/boja/2025/103/51">https://www.juntadeandalucia.es/boja/2025/103/51</a>. Para el curso 2026/27 se modificarán de acuerdo con la orden que apruebe la Junta de Andalucía.

Los importes para este curso 2025/2026 son los siguientes:

GRUPO	PAÍSES	IMPORTE MENSUAL	Importe mensual Adicional (Estudiantes menos oportunidades) (1)
Grupo 1	Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega y	263 €	210€













	Suecia. Región 14: Reino Unido.		
Grupo 2	Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Francia, Grecia, Italia, Letonia, Malta, Países Bajos, Portugal y República Checa	203 €	152 €
Grupo 3	Bulgaria, Croacia, Hungría, Lituania, Polonia, Macedonia del Norte, Rumanía, Serbia y Turquía.	105 €	79 €

#### 3. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

- 3.1.- Estar matriculadas en la Universidad de Jaén en estudios de Doctorado para poder solicitar y obtener la plaza y la ayuda económica prevista y no causar baja de matrícula.
- 3.2.- Ser nacional de un Estado miembro de la Comunidad Europea o de cualquier otro Estado que participe en las acciones correspondientes al Programa Erasmus+, o bien, nacionales de terceros países (no participantes en el programa) y estar en posesión de un permiso de residencia válido para residir en España durante el periodo de realización de la movilidad. En este caso, la persona solicitante es responsable de gestionar los visados o permisos correspondientes a su desplazamiento a la institución de destino; se aconseja comenzar esta tramitación al menos con 3 meses de antelación a la fecha de salida prevista.
- 3.3.- Carta de admisión emitida por la IES de destino. La carta deberá recoger con claridad el nombre y apellidos de la estudiante o del estudiante. En todo caso, para poder realizar la estancia de movilidad deberá estar firmado el convenio entre la Universidad de Jaén y dicha Universidad.
- 3.4- Acreditar el conocimiento del/ de los idioma/s utilizado/s en la docencia/evaluación de la institución de destino.













- 3.5.- Realizar una estancia mínima de 60 días. Dicha movilidad deberá finalizar como máximo el 31 de julio de 2027, inclusive.
- 3.6.- No haber superado la duración máxima del programa Erasmus+: la duración máxima del programa Erasmus+ por ciclo de estudios es de 12 meses, incluida la formación práctica. Es responsabilidad del estudiante o de la estudiante interesado/a en solicitar una plaza de movilidad bajo esta convocatoria no superar el periodo de duración máxima.
- 3.7.- No ser beneficiario/a de una plaza de movilidad internacional con fines de estudio convocadas por el Vicerrectorado de Internacionalización para el mismo periodo temporal.

#### 4. SOLICITUD

El estudiantado que desee optar a una plaza de movilidad Erasmus+ bajo el marco de la presente Resolución deberá presentar su solicitud de forma electrónica a través de UNIVERSIDAD VIRTUAL (http://www.ujaen.es > Intranet > Universidad Virtual > Servicios académicos > Movilidad > UMOVE).

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en la página web del Vicerrectorado de Internacionalización y permanecerá abierta hasta el 9 de diciembre de 2025 (inclusive).

Junto a la solicitud se deberá presentar la carta de admisión emitida por la Institución de destino. La carta deberá recoger con claridad nombre y apellidos de la estudiante o del estudiante.

La Universidad de Jaén, previa autorización expresa de la persona solicitante, podrá facilitar sus datos a otros/as estudiantes que deseen recibir información sobre la experiencia de movilidad internacional.

Una vez publicado el listado definitivo, en caso de quedar presupuesto disponible, las solicitudes se presentarán por Registro General de la Universidad de Jaén.

Se establecen los siguientes periodos de valoración, hasta agotar las plazas disponibles, con las solicitudes recibidas hasta cada una de las fechas señaladas a continuación:

- 28 de febrero de 2026, inclusive.
- 30 de abril de 2026, inclusive.













- 30 de junio de 2026, inclusive.
- 30 de septiembre de 2026, inclusive.
- 30 de noviembre de 2026, inclusive.
- 31 de enero de 2027, inclusive.
- 30 de abril de 2027, inclusive.

En caso de solicitar más de una universidad, deberá indicar el orden de prioridad en la solicitud. De no indicarlo se atenderá al orden de recepción de las solicitudes (en caso de más de una solicitud), o bien al orden en que figuren escritas en caso de hacerlo en la misma solicitud.

#### 5. SELECCIÓN DE PERSONAS CANDIDATAS

La selección de las personas candidatas será realizada por una comisión formada por los siguientes miembros:

- Vicerrector de Internacionalización, o persona en quien delegue.
- Vicerrectora de Enseñanzas Oficiales, o persona en quien delegue.
- Directora de Secretariado de Movilidad, o persona en quien delegue.
- Jefe del Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación, o persona en quien delegue, que actuará de Secretario/a.

La comisión presentará propuesta de Resolución al Vicerrectorado de Internacionalización, órgano competente para la concesión.

#### 6. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La selección final de las personas candidatas se efectuará por Resolución del Vicerrectorado de Internacionalización, teniéndose en consideración los siguientes criterios:

- 5.1. Se valorará la Nota media de los estudios que le hayan dado acceso al doctorado.
- 5.2. Dominio del idioma acreditado documentalmente.
  - 5.2.1. La puntuación por nivel acreditado en cada uno de los idiomas especificados en cada plaza solicitada (máximo de dos), será la siguiente:
    - i. B1: 0,5 puntos ii. B2: 1,0 punto













iii. C1: 1,5 puntos iv. C2: 2,0 puntos

Las solicitudes admitidas se ordenarán de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 5 de esta convocatoria, de mayor a menor puntuación de su nota media de expediente académico.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá la nota media, y en caso de persistir, se tendrá en cuenta el orden alfabético del primer apellido de las personas solicitantes será el criterio a emplear, comenzando la ordenación por la letra de acuerdo con el resultado del sorteo publicado en el Boletín Oficial del Estado a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado.

Para hacer efectiva la promoción de la movilidad internacional de los estudiantes con discapacidad que establece el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, las personas con una discapacidad acreditada en un grado superior al 65% tendrán preferencia en la adjudicación de aquellas plazas para instituciones que cuenten con los requisitos de accesibilidad que garanticen su estancia académica con normalidad. Aquellas personas acogidas a dicha normativa deberán presentar, durante el plazo de presentación de solicitudes, la documentación justificativa de dicha discapacidad en la Sección de Relaciones Internacionales, así como informarse previamente en dicha Sección sobre las IES de destino disponibles para dicha finalidad.

- 5.3.- Se publicará una Resolución Provisional de admitidos/as y excluidos/as incluyendo la puntuación con la que participan en el proceso selectivo. Habrá un plazo de 5 días para presentar alegaciones en los registros oficiales de la Universidad de Jaén https:/rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do, y los permitidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 5.4. Una vez resueltas las alegaciones, se publicará Resolución Definitiva que incluirá listado de personas admitidas y excluidas y de adjudicación de plazas.

Las personas seleccionadas en esta resolución dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación, para aceptar o renunciar a la plaza adjudicada, y deberán hacerlo, exclusivamente, a través de la aplicación de Movilidad del Campus Virtual (UMove). Si la persona adjudicataria no realizara ninguna actuación durante este periodo, se le tendrá por desistido de su solicitud en la presente convocatoria.











5.5. Una vez publicado el listado definitivo, en caso de quedar presupuesto disponible, se podrán adjudicar ayudas a las personas candidatas que lo soliciten en cada uno de los periodos establecidos en el apartado 3 de esta convocatoria.

Se adjudicarán mediante resoluciones provisionales para las solicitudes recibidas en cada una de las fechas señaladas en el apartado 3 de esta convocatoria. Examinadas las solicitudes por parte de la Comisión de Selección para cada una de las resoluciones periódicas, el Vicerrectorado dictará resolución provisional del resultado del proceso de selección. Se abrirá un plazo para la presentación de alegaciones de 5 días. Finalizado ese plazo y resueltas las alegaciones, el Vicerrectorado dictará resolución definitiva para cada una de las resoluciones periódicas.

#### 6.- RENUNCIA Y AMPLIACIÓN DE ESTANCIA

Serán causas de penalización en la convocatoria ERASMUS+ del siguiente curso académico, las siguientes:

- a. La renuncia injustificada a la plaza con posterioridad a la finalización del plazo establecido durante cualquier fase del procedimiento.
- b. La no formalización de la documentación necesaria para realizar la movilidad.
- c. Las personas beneficiarias de plaza en cualquier fase del procedimiento que no se incorporen a la Universidad de destino en el plazo indicado por la misma.

En caso de que algún/a alumno/a que figure en el listado definitivo pretenda ampliar/reducir la estancia por un periodo superior/inferior al establecido en la convocatoria, deberá solicitarlo por escrito en modelo normalizado al Vicerrectorado de Internacionalización, en el plazo establecido al efecto, que lo autorizará solo si le consta expresamente que la alumna o el alumno acepta que dicha estancia/ampliación se podrá realizar sin ningún tipo de ayuda económica y dentro de los plazos establecidos para ello en las instrucciones para estudiantes salientes Erasmus+, que se publicarán en la web del Vicerrectorado de Internacionalización, y en el caso de reducción con informe favorable del coordinador/a académico/a de la plaza solicitada. Este modelo se encuentra a disposición de los solicitantes en el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación (Edificio C2, "Bachiller Pérez de Moya", 2ª planta).















#### 7.- INCOMPATIBILIDADES

Solo podrán ser beneficiarias las personas solicitantes que no hayan superado el periodo máximo de movilidad ERASMUS +, establecido en 12 meses por ciclo (Grado, Máster o Doctorado) (24 meses para estudiantes de medicina), incluida la formación práctica, y que no hayan realizado 10 meses de movilidad durante el mismo ciclo de estudios.

Para un mismo periodo temporal de realización de la movilidad, solo se podrá ser beneficiario/a de una plaza de movilidad internacional Erasmus+ con fines de estudio/docencia/formación convocada por el Vicerrectorado de Internacionalización en el presente curso académico, salvo en las plazas en que se indique expresamente esta compatibilidad.

Solo se podrá obtener una plaza de movilidad internacional con fines de estudio convocada por el Vicerrectorado de Internacionalización en el presente curso académico para el mismo periodo temporal. Por tanto, en caso de que una estudiante o un estudiante acepte plaza de movilidad en más de una convocatoria y durante el mismo periodo temporal, solamente se le considerará beneficiario/a de la primera plaza que hubiese obtenido.

A aquellas personas beneficiarias cuya nacionalidad no sea la española, no se les permitirá realizar una movilidad en sus países de origen.

Estas ayudas se consideran incompatibles con otras ayudas, subvenciones o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante lo anterior, la incompatibilidad decaerá y la ayuda podrá ser compatible con otra ayuda específica si así lo establece expresamente la convocatoria de dicha ayuda, respetándose en todo caso el principio de no sobrefinanciación, de modo que el importe acumulado de las ayudas no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada.

#### 8.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

8.1- Las personas beneficiarias de la plaza están obligados a:











- a) Asegurarse de que los cambios que se puedan producir en matrícula se corresponden fielmente con los cambios incluidos en el Learning Agreement y Contrato Electrónico.
- b) Acreditar el cumplimiento y condiciones establecidos para la concesión de la plaza y disfrute de la ayuda. Asimismo, las personas beneficiarias deberán matricularse y abonar los precios públicos correspondientes por servicios académicos en la UJA durante su estancia en el extranjero para la correcta tramitación del reconocimiento de estudios posterior.
- c) Acreditar, en su caso, ante el Vicerrectorado de Internacionalización de la Universidad de Jaén los conocimientos de idiomas exigidos en esta convocatoria.
- d) Seguir con aprovechamiento en la IES de destino los cursos recogidos en el contrato de movilidad, a juicio del Vicerrectorado de Internacionalización de la UJA.
- e) Cumplir y respetar las normativas vigentes en la IES de destino, tanto académicas como de otra índole.
- f) Firmar el Convenio de Subvención entre la Universidad de Jaén y el/la estudiante ERASMUS, y las posibles enmiendas que se produzcan con posterioridad, a través de la aplicación de Movilidad, en los plazos que se le indique y previo a su incorporación.
- g) Firmar el Compromiso de Aprovechamiento de la Junta de Andalucía a través de la aplicación de Movilidad, en los plazos que se le indique.
- h) Firmar en plazo el correspondiente contrato de movilidad, a través de la aplicación de movilidad.
- i) Abonar todos los gastos derivados del desplazamiento a la IES de destino, así como los derivados de los conceptos de alojamiento, manutención, estancia y contratación del/los
- j) Disponer de un certificado de firma digital para poder cumplimentar algunos de los trámites necesarios para el disfrute de esta movilidad.
- k) Remitir a través de la aplicación de movilidad, los Certificados de Incorporación y de Finalización de estancia firmados por la Universidad de destino en el plazo de 10 días hábiles desde que empieza/finaliza el periodo de estancia. El certificado de estancia no podrá











indicar una fecha final de la estancia posterior a la fecha de expedición del certificado, en cuyo caso se entenderá como final de la estancia la propia fecha de expedición.

- 1) Enviar el informe final sobre el desarrollo de su estancia en la Universidad de destino, dentro de los 7 días siguientes a la recepción del requerimiento de la EACEA (Comisión Europea) a través del enlace que recibirán en su dirección de correo.
- m) El estudiantado se compromete, en su caso, a la realización de las evaluaciones de competencia lingüística que establezca la UE.
- n) Cumplir con la normativa vigente en materia de regularización de su estancia en el extranjero en general, y de la comunicación de su llegada en la misión Consular española en su país de destino. Asimismo, deberán informarse y seguir las recomendaciones sanitarias en materia de vacunación internacional que determine el Ministerio de Sanidad y el Servicio Andaluz de Salud.
- o) Permanecer un mínimo de 60 días en la Universidad de destino. La no permanencia por el periodo mínimo establecido dará lugar a la pérdida del derecho a la percepción de la posible ayuda que se conceda y podrá dar lugar a la reclamación de las cantidades abonadas para su devolución, en su caso.
- p) Si una estudiante o un estudiante Erasmus tiene que interrumpir su periodo de estudios debido a un caso individual de fuerza mayor antes de cumplir el periodo mínimo de movilidad, deberá comunicarlo inmediatamente al Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación para seguir las normas que el SEPIE establece para estos casos.
- q) Disponer antes de iniciar la movilidad internacional de la Tarjeta Sanitaria Europea, así como suscribir el seguro obligatorio indicado en nuestra página http://www.ujaen.es/serv/vicint/home/seguro\_extranjero y que cubra, al menos, las siguientes contingencias:
  - Seguro de Viaje, que incluya deterioro o extravío del equipaje.
  - Asistencia médica. (Seguro de accidentes y enfermedad grave que incluya la incapacidad temporal o permanente).
  - Seguro de Defunción, que incluya repatriación y/o transporte sanitario de heridos/as, enfermos/as y/o asegurados/as fallecidos.
  - Desplazamiento de un familiar en caso de hospitalización o fallecimiento.
  - Responsabilidad Civil Privada (mínimo 40.000 euros).













Es una obligación exclusiva del estudiantado beneficiario suscribir el seguro que le indique la universidad, estando la Universidad de Jaén exenta de cualquier tipo de responsabilidad en caso de incumplimiento.

- r) Es obligación del estudiantado solicitante y beneficiario mantenerse informado sobre sus obligaciones y trámites a través del módulo de gestión de avisos de la aplicación UMOVE, y asistir a las reuniones informativas organizadas por el Vicerrectorado de Internacionalización una vez cerrada la convocatoria y asignados los destinos.
- s) Devolver el importe de las ayudas recibidas indebidamente o las cantidades reclamadas por no alcanzar el rendimiento académico exigido por las administraciones financiadoras, o por no cumplir cualquiera de los trámites requeridos por las instituciones financiadoras.
- t) Cumplimentar la memoria de actividades usando el modelo de la Escuela de Doctorado, una vez realizada la estancia (disponible https://escueladoctorado.ujaen.es/programacion-de-actividades-y-ayudas/ayudas-de-la-e duja-para-la-realizacion-de-estancias-para-la).
- **u)** Cualquier otra que determinen los Organismos financiadores.

### 9. RECONOCIMIENTO ACADÉMICO

9.1.- En caso de aceptación, y siempre antes del comienzo del disfrute de la movilidad, la persona candidata deberá elaborar, conjuntamente con el/la Coordinador/a responsable del acuerdo bilateral Erasmus, el Contrato de Estudios que contemplará el plan de estudios a cursar en la Universidad de destino y el acuerdo previo de reconocimiento académico.

Para los casos en que haya que realizar modificaciones al Contrato de Estudios, la estudiante o el estudiante deberá seguir el procedimiento y los plazos establecidos por la Universidad de Jaén.

9.2. El contrato de estudios y sus modificaciones se realizan a través de la aplicación de Movilidad del Campus Virtual «Umove». El contrato de estudios tendrá que ajustarse a las Instrucciones para la elaboración del Contrato de estudios que estarán publicadas en la Página Web del Vicerrectorado de Internacionalización: http://www.ujaen.es/serv/vicint/













#### 9.3.- El estudiantado deberá estar matriculado en la UJA, con carácter de movilidad.

9.4.- Finalizada la estancia y una vez recibido en el Vicerrectorado de Internacionalización el certificado de calificaciones emitido por la Universidad de destino, éste realizará los trámites para que el reconocimiento de estudios sea incorporado a su expediente académico y notificado a la/ al alumna/ o.

El estudiantado que participa en programas de movilidad, y en especial aquel que finalice su titulación, deberá tener en cuenta que la tramitación del reconocimiento de estudios requiere la cumplimentación de una serie de pasos que no siempre dependen de la Universidad de Jaén, por lo que deberá contar con una demora en la incorporación de los resultados obtenidos a su expediente académico, en relación con el estudiantado que no participa en programas de movilidad.

9.5.- No se considerarán válidos para proceder al reconocimiento académico los Certificados de Calificaciones aportados directamente vía email por la/ el beneficiaria/ o. No obstante, y para evitar los posibles perjuicios que tal situación pueda ocasionar al estudiantado afectado, el Vicerrectorado de Internacionalización podrá arbitrar procedimientos extraordinarios de verificación de los resultados de la estudiante o del estudiante.

#### 10.- DOTACIÓN ECONÓMICA DE LAS AYUDAS Y REQUISITOS PARA SU ABONO

10.1.- La adjudicación de una plaza de movilidad NO conlleva la dotación económica con carácter automático, sino que la posible ayuda y el importe de la misma estará supeditado a la financiación que la UJA reciba para este fin de organismos externos. La dotación económica, en todo caso, será la correspondiente al tiempo de estancia real de la estudiante o el estudiante en la universidad de destino, con la limitación que determinen los organismos financiadores. Solo en casos de ampliación de estancia debidamente autorizada, y siempre que sea viable presupuestariamente, podrá ampliarse también la dotación económica de la ayuda. En todo caso, esta decisión corresponde exclusivamente al Vicerrectorado de Internacionalización.

El importe de la ayuda se determinará a medida que los Organismos Financiadores comuniquen a la Universidad de Jaén las cantidades destinadas a estos fines. En ese momento, las personas adjudicatarias serán informadas de este extremo, así como de la forma en que la UJA hará efectivo el pago de las ayudas. Esta información estará disponible











con antelación al inicio de la movilidad. Los importes correspondientes estarán condicionados al cumplimiento de los requisitos adicionales que pudieran imponer estos organismos.

- 10.2. La persona beneficiaria que finalice su estancia antes de cumplir el periodo previsto, perderá el derecho a percibir la cuantía total de la ayuda. En tal caso, la persona beneficiaria tendrá derecho a la percepción de la parte de la ayuda proporcional al periodo efectivamente disfrutado en la Universidad de destino, siempre que haya permanecido un mínimo de 60 días, quedando, en su caso, obligado al reembolso de la parte de la ayuda indebidamente percibida por minoración de estancia o incumplimiento de los requisitos adicionales que hubieran impuesto los organismos financiadores.
- 10.3. El estudiantado beneficiario deberá introducir a través de la aplicación web de movilidad, con anterioridad al inicio de su estancia Erasmus, una cuenta bancaria de la que habrá de ser titular, que será donde se realice el ingreso, en su caso, de la ayuda. La demora en la presentación de este documento ocasionará un aplazamiento en el abono de la ayuda, en su caso.
- 10.4. El estudiantado beneficiario deberá, además, incorporar, a través de la aplicación de Movilidad, el Certificado de Incorporación debidamente firmado y sellado por la Universidad de destino, donde se refleje la fecha exacta de su incorporación a esa Universidad. El cumplimiento de este trámite será necesario para comenzar a cobrar el importe de la ayuda en caso de que le corresponda, por lo que un retraso en el envío del mismo supondrá un retraso en el abono de la misma.

#### 11. RESOLUCIONES

Las resoluciones descritas en esta convocatoria serán publicadas en la página web del Vicerrectorado de Internacionalización (<a href="https://www.ujaen.es/internacional/">https://www.ujaen.es/internacional/</a>). y en el tablón digital de la Universidad de Jaén. (<a href="https://sede.ujaen.es/publico/tablon">https://sede.ujaen.es/publico/tablon</a>).

#### 12. REINTEGRO

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, con los intereses de demora legalmente establecidos, si proceden, en los siguientes casos:











- Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas en esta convocatoria para ello.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Reintegro parcial de la parte de la ayuda indebidamente percibida por minoración de estancia o incumplimiento de los requisitos adicionales que hubieran impuesto los organismos financiadores.

Las cantidades concedidas con cargo al presupuesto de la UJA que no se apliquen se reintegrarán a dicho presupuesto.

#### 13. OBSERVACIÓN

Esta convocatoria está sujeta a la normativa del programa Erasmus +, convocatoria 2025. http://sepie.es/doc/convocatoria/2025/erasmus programme guide v2 2025 es.pdf

Además está sujeta a la aprobación por la Unión Europea del Convenio Institucional y a la aceptación del/de la alumno/a en la Universidad de destino.

La adjudicación de una plaza de movilidad internacional está sujeta a la aceptación definitiva de la persona adjudicataria por parte de la IES de destino, la cual se reserva el derecho de admisión o rechazo:

- Por motivos lingüísticos, académicos u otros que figuren en sus normativas.
- Por la falta de reciprocidad en el número de estudiantes de ambas Instituciones que participen en el intercambio.
- Por haber transcurrido los plazos de admisión establecidos en dicha institución.

Toda la convocatoria estará sujeta a las posibles modificaciones que se establezcan por la Unión Europea en la regulación del Programa Erasmus+, así como por los organismos financiadores.

Toda estudiante o todo estudiante que participe en la presente convocatoria acepta las condiciones finales que se establezcan en el programa Erasmus+, así como las condiciones económicas que se establezcan por los organismos financiadores.













Contra la presente Resolución, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente notificación ante el Sr. Rector de la Universidad de Jaén, conforme a lo establecido en los artículos 112, 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), o bien, interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

De conformidad con el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

> VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN (Res. de 16 de junio de 2023, BOJA núm. 121 de 27 de junio)

> > José Ianacio Jiménez González

